



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior



**ORDENANZA N°**

**NEUQUÉN,**

**VISTO**, el Expediente N° S-02794/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no existen objeciones en relación al texto del Convenio Marco, recomendando se proceda a la firma de las autoridades competentes;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio 2021, (B.O.C.M de 8 de julio, 2021);

y de otra la Universidad Nacional del Comahue, entidad de Derecho Público con domicilio en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén (CP Q8300), Provincia del Neuquén, representada por su Rectora Dra. María Beatriz Gentile, actuando en virtud del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue (Ord. CS N° 0470/2009) y la Ordenanza del CS. N° 1088/2022.

**MANIFIESTAN**

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:



## **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

## **SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.



### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

### **CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

4.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

5.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.



- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Nacional del Comahue, formarán parte de la Comisión el/la Subsecretario/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la a cargo del área de movilidad o persona en quien delegue.

## **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

6.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2 El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3 Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.



6.5 Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

### **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

### **OCTAVA: PROTECCION DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

### Por la Universidad Autónoma de Madrid

IRENE ISABEL  
MARTIN CORTES  
- 05280622Y

Firmado digitalmente por  
IRENE ISABEL MARTIN  
CORTES - 05280622Y  
Fecha: 2023.05.23 13:00:47  
+02'00'

---

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 2 de Julio 2021, B.O.C.M de 8  
de Julio, 2021).

Profa. Irene Martín Cortés

Lugar: Madrid, España

Fecha: \_\_\_\_\_

### Por la Universidad Nacional del Comahue



Firmado digitalmente  
por GENTILE Maria  
Beatriz  
Fecha: 2023.10.06  
07:38:14 -03'00'

---

RECTORA

DRA MARIA BEATRIZ GENTILE

Lugar: ..... , .....

Fecha: \_\_\_\_\_